



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
JGB/CSG/RPG/OFM/FZS/JLL/LDCS

Jur N° 18-10-01

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5149 /

**MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO Y
PROCEDIMIENTO EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN
EL SERVICIO DE SALUD OHIGGINS Y LA
RED DE PRESTADORES
INSTITUCIONALES DEL SERVICIO DE
SALUD O'HIGGINS**

RANCAGUA, 15 NOV 2023

VISTOS:

Estos antecedentes, Reglamento Especial De Empresas Contratistas y Subcontratistas Elaborado Por don Osiel Fuentes Mendoza, Asesor en Seguridad y Prevención de Riesgos de este Servicio, revisado por don Renato Puebla González, Jefe de Departamento de Recursos Físicos de este Servicio y don Cesar Sierpe Garay, Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio, Memorándum N° 275, de fecha 14 de agosto de 2023, de don Renato Puebla González, jefe de Recursos Físicos dirigido a Nelson Muñoz Velasco, Subdirector de Recursos Físicos y Financieros(s), Providencia N° 549, de fecha 9 de septiembre de 2023, de don Cesar Sierpe Garay, Providencia N° 166, del Jefe de Departamento de Recursos Físicos, don Renato Puebla González, de fecha 7 de septiembre de 2023 a Osiel Fuentes y Memorándum N° 509/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, del Jefe de Recursos Físicos Cesar Sierpe Garay y visto bueno y aprobación de Director de este Servicio, quien remite a Departamento de Asesoría jurídica para aprobar por acto administrativo, instrucciones de abogado asesor don Jorge López López e instrucciones de la Jefa de Asesoría Jurídica, doña Francisca Zurita San Martín, en apoyar el acto administrativo instruido a abogado don Lincoln Danilo Cáceres Silva y consecuentemente gestionar actos administrativos y visto bueno y autorización de Director de Servicio, artículos 1, 19 N°9 y 38 de la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 1/19.653 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones, D.F.L. N°1/2005 que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y leyes 18.933 y 18.469; ley 19.880 sobre actos administrativos, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud, y D.S. afecto N° 5/2023, del Ministerio de Salud; además de lo estatuido en las normas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Salud O'Higgins como organismo público que tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas sujeto a la supervigilancia del Ministerio de salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y encargado de concretar las acciones de salud que garantiza la carta fundamental en el artículo 19 N° 9 y en virtud del principio de servicialidad y de bien común, consagrados en el artículo primero de la misma carta magna, hacen necesario que desarrolle y ejecute las políticas y acciones determinadas por el nivel central del Ministerio de Salud para avanzar en materia de gestión, articulación y elaboración y coordinación de acciones al interior de los establecimientos que forman parte la Red de prestadores institucionales del Servicio de Salud O'Higgins y acciones específicas para la adecuada gestión y coordinación de los diversos proceso de compras que involucren a

contratistas como subcontratistas, lo que relacionado con la ley 20.123, ha determinado que la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros a través del Departamento de Recursos Físicos y sus asesores, confeccione y elaboren documento denominado Reglamento de Empresas Contratistas y Subcontratistas para el Servicio de Salud O'Higgins y sus establecimientos.

Que, para lo anterior y dando curso a lo anterior, el Servicio de Salud O'Higgins de acuerdo a lo regulado en el D.F.L. N° 2005 de Ministerio de salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. 2.763 y leyes 18.933 y 18.469, le entrega al Director de Servicio la organización, planificación, coordinación y gestión de la institución y los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, correspondiendo a dicha autoridad, conforme a la ley, deberá velar por establecer normas, protocolos y otros mecanismos que permitan definir los procedimientos y proceso internos para el adecuado cumplimiento de la ley 20123 en sus establecimientos, lo que repercute en el quehacer diario que se les presentan a los establecimientos de la red, debiendo por una actuación uniforme, coherente y coordinada en cada uno de los hospitales, lo que se relaciona con el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud contempla en el área de la Subdirección de Gestión Asistencial, de acuerdo al artículo 22 le corresponde entre otras funciones, las siguientes: II.- f) Preparar y proponer las bases administrativas y técnicas y demás antecedentes relativos a los llamados a propuestas del Servicio para adjudicar las obras, compras de bienes y servicios y otras inversiones, de acuerdo a las normas que imparta el Ministerio de Salud y materializar su convocatoria; g) Elaborar y proponer políticas y programas internos relacionados con la adquisición, administración, conservación, mantención y enajenación de los recursos físicos, equipamiento sanitario y demás elementos e insumos que requieran los establecimientos y dependencias del Servicio; h) Prestar asesoría técnica a todas las jefaturas y establecimientos del Servicio, en lo relativo a aplicación de planes, programas, normas técnicas y demás disposiciones e Instrucciones relativas a recursos físicos y abastecimiento, como asimismo controlar y evaluar dicha aplicación por parte de todos los establecimientos del Servicio; i) Proponer el programa anual de aquellas compras que el Director del Servicio haya dispuesto se efectúen centralizadamente; j) Velar por el cumplimiento de las políticas y normativas en materia de infraestructura, recursos físicos y abastecimiento, entre otras propias que importan relacionar las diversas normativas pertinentes en las áreas de contratistas y subcontratistas, dentro del marco regulado en la ley 20123.

Que, en el contexto ya señalado y acciones concretas para la adecuada gestión, uniformidad y coordinación de los diversos procesos de compras que involucren a contratistas como subcontratistas, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros a través del Departamento de Recursos Físicos y sus asesores confeccione y elaboren documento denominado reglamento de empresas contratistas y subcontratistas para el Servicio de Salud O'Higgins y sus establecimientos para de este modo dar cumplimiento a la ley 20123, estableciendo criterios uniformes aplicables a nivel institucional hospitalario de la red de prestadores asistenciales del Servicio de Salud O'Higgins, por lo que en uso de mis facultades y atribuciones dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE "Reglamento Especial de Contratistas y Subcontratistas junto con el Procedimiento Especial de Ingreso de Contratista y Subcontratista" emanados de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y su departamento de Recursos Físicos.

2.- TENGASE, por incorporado el texto de reglamento mencionado en el punto anterior, el cual pasa a formar parte integrante de este acto administrativo, debiendo acompañarse a cada resolución.

3.- DEJASE establecido que será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y Departamento de Recursos Físicos mantener, difundir, comunicar, aplicar y tener disponibles en página web del Servicio de Salud O'Higgins y sus hospitales en reglamento aprobado por este instrumento.

4.- DEJASE establecido que lo aprobado en ningún caso podrá afectar los principios libre concurrencia e igualdad de los oferentes al momento de postular a proceso licitatorios, siendo de todos modos obligatorio su cumplimiento.

5.- REMITASE copia de la presente resolución y reglamento a todos los establecimientos hospitalarios de la red del Servicio de Salud O'Higgins de la red, sin perjuicio de dar cumplimiento a las normas sobre transparencia de los actos administrativos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Dpto. de Recursos Físicos
- Dpto. Auditoría
- Hospital de la Red
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Archivos y partes







DIRECCION SERVICIO SALUD O'HIGGINS
 SUBDIRECCION DEPTO. RR.FF. Y FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS

RPG / JPH



DIRECTOR FAVOR VO BO



17 OCT 2023

OK!

MEMO N°: 509/23

ANT.: Memorandum N° 275/23

MAT.: Reenvia solicitud. Resolución Exenta para Implementar en la Red Asistencial Reglamento y Procedimiento Empresas Contratista y Subcontratistas

DIRECCION SERVICIO SALUD O'HIGGINS
 SUBDIRECCION DEPTO. RR.FF. Y FINANCIEROS
 Fecha Recepción: 17 OCT 2023
 Correlación: 45

RANCAGUA, 10 de octubre de 2023

A: **CESAR SERPIE GARAY**
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS / SSO

DE: **RENATO PUEBLA GONZALEZ**
 JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS / SSO

*Se solicita:
 favor de revisar
 y validar en
 pluma.
 19.10.2023*

Junto con saludar y por medio del presente, reenvío solicitud de Resolución Exenta, para aprobar por todas las subdirecciones, el **REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** junto con el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INGRESO DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la **LEY 20.123. REGULA EL TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS, Y EL CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TRANSITORIOS**, luego de ser aprobada se solicita se haga extensiva a toda la Red Asistencial.

Sin otro particular, se despide atentamente.



RENATO PUEBLA GONZALEZ
 JEFE DEPTO. RECURSOS FISICOS
 SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS



DISTRIBUCION:
 Indicado
 Archivo INFRAESTRUCTURA



19 OCT 2023

*Se solicita
 favor de
 desolacion*

A Sr.(s): Osiel Fuenzalida
DE : Sr.(s) Renzo Puebla

- | | |
|---|--|
| <input type="radio"/> PARA SU FIRMA | <input type="radio"/> URGENTE |
| <input checked="" type="radio"/> FAVOR PREPARAR RESPUESTA | <input type="radio"/> PARA INFORMACIÓN |
| <input type="radio"/> FAVOR DEVOLVER | <input type="radio"/> LE DEVUELVO |
| <input type="radio"/> PARA SU ARCHIVO | <input type="radio"/> PARA TRATAR EN CONJUNTO |
| <input type="radio"/> SUS COMENTARIOS | <input type="radio"/> PARA SU ESTUDIO |
| <input type="radio"/> AGRADECERE ENCARGARSE DEL TEMA | <input type="radio"/> SACAR N° FOTOCOPIAS |
| <input type="radio"/> PARA COMENTAR CON _____ | <input type="radio"/> DE ACUERDO A LO CONVERSADO |

OBSERVACIONES Para versión, comentarios y/o modificaciones



HORA DIA MES AÑO
07 09 2023

04 SEP 2023

A. Sr(s): Reunión PUPBLA

DE Sr(s): CESAL SIGEP

DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD
O'HIGGINS
DEPTO. RECURSOS FÍSICO
SECRETARIA

F. RECEP: 04.09.23 HR.
CLAVE PARA INFORMACIÓN: 9

- PARA SU FIRMA
- FAVOR PREPARAR RESPUESTA
- FAVOR DEVOLVER
- PARA SU ARCHIVO
- SUS COMENTARIOS
- AGRADERÉ ENCARGARME DEL TEXTO
- PARA COMENTAR CON _____

- LE DEVUELVO
- PARA TRATAR EN CONJUNTO
- PARA SU ESTUDIO
- SACAR Nº FOTOCOPIAS _____
- DE ACUERDO A LO CONVERSADO

OBSERVACIONES NO OPORTUNO EL REGLAMENTO
LAS DISPOSICIONES DE LAS SUBCONTRATISTAS
CON RESPECTO A LEYES LABORALES
SE PUEDE TENER PENA EN LAS
PROHIBICIONES



[Handwritten signature]

HORA DIA MES AÑO
1 1 9 2023



DIRECCIÓN SERVICIO SALUD O'HIGGINS
 SUBDIRECCIÓN DEPTO. RR. FF Y FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO RECURSOS FÍSICOS
 RPG/CPM/jbf

SECRETARIA
 RECIBIÓ FECHA: 11 AGO 2023
 HORA: SDA

DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
 SUBDIRECCIÓN RR. FF Y FINANCIEROS
 Fecha Recepción: 12 JUL 2023
 N° Control: 61 Hora:

MEMORANDUM N° 275/2023

ANT: SIN ANTECEDENTES.

MAT: SOLICITA RESOLUCION EXENTA PARA IMPLEMENTAR EN LA RED ASISTENCIAL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO EMPRESAS CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.

DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
 SUBDIRECCIÓN RR. FF Y FINANCIEROS
 Fecha Recepción: 11 AGO 2023
 N° Control: 61 Hora:

Cesoni
Nelson
 11 AGO 2023
 RANCAGUA,

DE: RENATO PUEBLA GONZALEZ
 JEFE DEPTO. RECURSOS FÍSICOS
 A: NELSON MUNOZ VELASCO
 SUBDIRECTOR (S) RECURSOS FÍSICOS

Junto con saludar y mediante el presente, solicito Resolución Exenta la cual tiene el fin de aprobar por todas las subdirecciones, el REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS junto con el PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INGRESO DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 20.123, REGULA EL TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS, Y EL CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TRANSITORIOS, luego de ser aprobada se debe hacer extensiva a toda la Red Asistencial.

Sin otro particular, Saluda atentamente,



RENATO PUEBLA GONZALEZ
 JEFE
 DEPTO. RECURSOS FÍSICOS



Derivar a
Director Salud
U° B°
Posterior
juridico

DISTRIBUCIÓN
 Indicado
 Archivo RR. FF:

- Aprobar a SDA
 - Incorporar en Acta
 de Finanzas "Reglamento"

31 JUL 2023



DEPTO. RECURSOS FÍSICOS
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Revisión:01

Fecha: 26-08-2022

REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

	Elaborado:	Revisor:	Revisor:	Aprobado:
Nombre:	Osiel Fuentes	Renato Puebla	Cesar Serpio Garay	Jaime Gutiérrez Bocaz
Cargo:	Asesor de Seguridad y Prevención de Riesgos RR.FF.	Jefe Departamento de RR.FF.	Subdirector de Recursos Físicos y Financieros.	Director Servicio de Salud O'Higgins.
Firma:				
Fecha:		03/10/2022	16/10/2022	

[Faint text, likely a footer or disclaimer, mostly illegible]

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción
00	18-08-2022	Documento de apertura
01	26-08-2022	Anexo Informe Estadístico

INDICE

1. INTRODUCCION.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	5
4. EMPRESA CONTRATISTA.....	6
5. PROHIBICIONES.....	10
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	11
6.1. GENERALES PARA PREVENCIÓN.....	11
6.2. TRABAJO EN ALTURA.....	11
6.3. CONDICIONES EN CASO DE EMERGENCIA.....	13
6.4. CONDICIONES DE INSTALACIONES, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ELÉCTRICA.....	13
6.5. CONDICIONES DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS.....	14
6.6. CONDICIONES PARA EXCAVACIONES.....	14
6.7. CONDICIÓN DE UTILIZACIÓN DE SUSTANCIA PELIGROSAS.....	14
6.8. CONDICIONES PARA SOLDADURA AL ARCO Y OXICORTE.....	15
6.9. CONDICIONES EN ESPACIOS CONFINADOS.....	16
7. ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE O FATAL.....	17
7.1. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN COMPENDIO DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL ENTENDERÁ QUE ACCIDENTE DE TRABAJO FATAL, ES AQUEL ACCIDENTE QUE PROVOCA LA MUERTE DEL TRABAJADOR EN FORMA INMEDIATA O COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE. 17	
7.2. LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO II, DEL COMPENDIO DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES INDICADAS A CONTINUACIÓN. 18	
8. SANCIONES.....	21
9. CUMPLIMIENTO.....	22
10. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO.....	23

1. INTRODUCCION.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Lev 20.123, Regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios, y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins siendo consciente de la responsabilidad que implica contratar a empresas de servicios transitorios tiene obligación de ejecutar un Reglamento Especial para el Ingreso de Empresas Contratistas y Subcontratistas, de modo que su aplicación determine el accionar de estas empresas y el cumplimiento de la legislación, normativa y reglamentos aplicables, con la finalidad de establecer un control de los riesgos, por tanto disminuir los accidentes que comprometen tanto los recursos humanos como materiales y que además impacten negativamente al medio ambiente.

La Dirección del Servicio de Salud en conjunto con empresas contratistas y subcontratistas incumbirán en establecer responsabilidades, con el propósito de optimizar el cumplimiento del Reglamento Especial en obra, faena o servicio.

2. OBJETIVO.

1. Establecer procedimiento, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgo, para el cumplimiento de esto; por parte de las empresas contratistas y subcontratistas, durante el tiempo requerido por parte de la Dirección del Servicio de Salud.
2. Garantizar condiciones de higiene y seguridad establecidas en Decreto Supremo N°594 a toda empresa o trabajadores que preste servicios transitorios a Dirección del Servicio de Salud O'Higgins
3. Informar los requerimientos de control de riesgo y procedimientos de control internos que deben cumplir las empresas contratistas.
4. Dar cumplimiento al Reglamento Especial para el Ingreso de Contratistas y Subcontratista, regido por el artículo 66 bis de la ley 16.744 que establece el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales incorporado por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, el contrato de trabajo de servicios transitorios y el Decreto N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
5. Establecer actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud Ocupacional, con la finalidad de que todo trabajador sea responsable de su puesto de trabajo ya sea en orden, aseo e higiene y salud e integridad física como también la de sus pares, así poder contribuir en la disminución de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
6. Instruir a empresas y/o trabajadores contratistas o subcontratistas sobre los requerimientos de prevención ya sea la identificación de peligro y evaluación del riesgo minimizando acciones que con lleven a un accidente de trabajo o enfermedad profesional

3. ALCANCE.

1. Este Reglamento da cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 bis Ley N°16.744 que Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ley N° 20.123 que Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y Decreto Supremo 76° que Aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley n° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
2. Establece los procedimientos, requerimientos, obligaciones y sanciones en prevención de riesgos que deben cumplir las Empresas Contratista y/o Subcontratista, mientras perdure la obra, faena o servicio.
3. Indica los requerimientos y procedimientos para el control del riesgo que debe cumplir las empresas contratistas y/o subcontratista.
4. Establece mecanismos para verificar el cumplimiento y los estándares en orden, higiene y seguridad en las empresas contratista y/o subcontratista.

Este Reglamento especial empresas contratistas y/o subcontratista, se encontrará adjunto a todos los contratos que la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins tenga con empresas contratista y/o subcontratista.

4. EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa Contratista que suscriba un contrato con la Dirección del Servicio de Salud, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en el procedimiento especial para el ingreso de contratistas y subcontratistas ejecutado bajo el artículo 66 bis de la ley 16.744 que establece el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales incorporado por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, el contrato de trabajo de servicios transitorios y el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Este reglamento estipula las siguientes responsabilidades para las empresas contratistas y subcontratistas:

1. Las empresas contratistas y/o subcontratistas deberá estar adherida a un organismo administrador. Esta deberá presentar el certificado de afiliación a la Dirección del Servicio de Salud.
2. Toda empresa contratistas deberá controlar los riesgos asociados a la obra, faena o servicio que ejecuten, en base a una planificación administrativa de identificación de peligro y evaluación de los riesgos.
3. Deberá velar por el cumplimiento legal, sobre accidentes de trabajo y enfermedad profesional; estipulado en la Ley N° 16.744, como también las normativas complementarias y procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins.
4. La empresa contratista tendrá la responsabilidad de gestionar orientación continua en Prevención de Riesgo en orden jerárquico, estableciendo responsabilidades de liderazgo o de mando, con la finalidad de cumplir con las exigencias establecidas por la Dirección del servicio de Salud en el área de Prevención de Riesgos.
5. Se debe informar de forma permanente a todo trabajador contratista y/o subcontratistas, de manera oportuna acerca de los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Esto debe estar estipulado en Obligación de informar cumpliendo con lo establecido en Art. 21 Decreto Supremo N° 40.
6. Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas por el Profesional designando por la Dirección del Servicio de Salud.
7. Instruir a todo el personal con respecto a las obligaciones de cumplir con las Leyes, Normas y Reglamentos establecidos en obra; faena o servicio, además de las normas y procedimientos establecidos por el Profesional representante de la Dirección del Servicio de Salud.
8. En el caso de ocurrencia de accidente leve, grave o fatal ese debe ser declarado al organismo administrador que la empresa contratista este adherida, además de informar al Administrador del Contrato, cumpliendo con el Procedimiento en caso de accidente y protocolo de declaración de accidente establecido en Art. 78 Ley N° 16.744.
9. La empresa contratista debe proveer al trabajador de Elementos de Protección Personal (EPP) debidamente certificados para la ejecución de las labores en obra, faena o servicio a conciencia de los riesgos asociados al trabajo que estos ejecutan.
La entrega de elementos de protección personal debe quedar registrada, donde se ejecutará un registro de entrega de elementos de protección personal, en el caso de que exista un deterioro o caducado deberá ser remplazado con un registro establecido.
10. La empresa contratista tendrá la obligación de vigilar y cerciorar que ningún Trabajador, Proveedores o Profesional de la Dirección del Servicio de Salud ingrese a la obra, faena o servicio sin los elementos de protección personal básicos como:

- A. Casco de seguridad
- B. Zapatos de seguridad
- C. Lentes de seguridad

11. El Experto en Prevención de Riesgo o supervisor de la empresa contratista y/o subcontratista deberá instruir al inicio de la faena, obra o servicio sobre los riesgos potenciales existente en la labor a ejecutar
12. Se deberá implementar un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el caso que la empresa contratista o subcontratista cuente con una dotación igual o mayor a 25 trabajadores por 30 días, establecido en Art. 3 Decreto Supremo N° 54.
13. Se tendrá que implementar un Departamento de Prevención de Riesgo en el caso de que la dotación del personal sobrepasa los 100 trabajadores por 30 días, según lo establecido en Art. 8 Decreto Supremo n° 40
14. Se deberá implementar un Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera que sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores.
15. La empresa contratista y/o subcontratista deberá mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten dentro de obra, faena o servicio, con la finalidad de impedir la ocurrencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
16. La empresa contratista y/o subcontratista que preste servicios transitorio o permanente a la Dirección del Servicio de Salud, tendrá la obligación de entregar la siguiente documentación en INFORME MENSUAL DE CONTRATISTAS PREVENCIÓN DE RIESGO Y MEDIO AMBIENTE transcurrido 30 días:
 - A. Nómina del personal, Cedula de identidad, cargo, jornada de trabajo.
 - B. Registro de Inducciones e "Obligación de Informar"
 - C. Registro de inspecciones y observaciones de seguridad en obra, faena o servicio.
 - D. Registro de Charlas específicas, capacitaciones y charlas diarias a trabajadores y supervisores en ámbito de seguridad en obra, faena o servicio.
 - E. Reuniones de Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
 - F. Fiscalizaciones de Seremi de Salud, Mutualidad, Municipalidad, otras.
 - G. Programa de capacitaciones.
 - H. Aplicación de Protocolo MINSAL (PREXOR, PLANESI, TEMERT, RADIACION UVS, FACTORES PSICOSOCIALES).
 - I. Estadística de empresas contratista y subcontratistas.
 - J. Copia de la última cotización por concepto de seguro de accidente del trabajo y enfermedad profesional del organismo administrador al cual se encuentra afiliado.
 - K. Permisos obtenidos transcurrido los 30 días para la gestión ambiental:
 - a) Permiso de Tránsito.
 - b) Permiso de Ocupación
 - c) Permiso de Demolición.
 - d) Agua Potable y Alcantarillado
 - e) Presentación a Seremi de Salud de Faena.
 - f) Permiso de Botadero.
 - g) Autorización bodega de Residuo Peligroso.

- h) Certificado de control de vectores.
- i) Ruidos
- j) Comprobante de limpieza de Baños Químicos.
- k) Limpieza de Bosa Séptica.
- l) Registro ventanilla única emisión equipo.
- m) Certificado Disposición Final de Residuos.

- L. Informe de Incidente Ambiental.
- M. Observaciones del Administrador del Contrato, con medidas correctivas por parte de empresas contratistas y/o subcontratista.
- N. Registro de la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o el diagnóstico de enfermedad profesional.
- O. Documentación en caso de accidente de trabajo con o sin tiempo perdido:

- a) Contrato de Trabajo
- b) Investigación de Accidente
- c) Comprobante de entrega de Equipo de protección personal (EPP).
- d) Comprobante de entrega de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- e) Comprobante de Obligación de informar
- f) Certificado de Atención de Mutual.
- g) Certificado de Alta Mutua.
- h) Certificado de Recalificación.
- i) Capacitación al Trabajador.

17. Si la empresa contratista y/o subcontratista incorpora a un nuevo trabajador, este deberá entregar los siguientes antecedentes:

- A. Copia del contrato de Trabajo
- B. Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados.
- C. Registro de:
 - a) Charla de inducción "Obligación de informar".
 - b) Entrega de Elementos de Protección Personal.
 - c) Recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- D. Otros antecedentes ejecutar la labor (Licencia de conducir, certificados, etc.)

18. La empresa contratista y/o subcontratista deberá eliminar sus residuos como domiciliarios, respetando la normativa vigente para la eliminación y manejo de aquellos residuos, presentado certificación correspondiente ya sea para la disposición final de residuos, como también de botadero.

19. Le empresa contratista deberá elaborar Procedimientos de Trabajo Seguro para obra, faena o servicio.

- A. Procedimiento de Trabajo Seguro en Altura
- B. Procedimiento de Trabajo Seguro de Carga y Descarga de Materiales.
- C. Procedimiento de Trabajo Seguro en Caliente, Soldadura y Ox Corte.
- D. Procedimiento de Trabajo Seguro Eléctrico.

- E. Procedimiento de Trabajo Seguro para Excavaciones.
- F. Procedimientos de investigación de accidentes.

5. PROHIBICIONES.

La prohibición a las empresas contratistas y/o subcontratista que prestan servicios transitorios a la Dirección del Servicio de Salud:

1. Se prohíbe a todo trabajador ya sea contratista, subcontratista, proveedor, inspectores, otros, ingresar a obra, faena o servicio sin equipo de protección personal.
2. Se prohíbe usar elementos de protección personal, el cual este deteriorado a todo trabajador perteneciente a empresa contratista y/o subcontratista.
3. Ejecutar acciones temerarias que revistan peligro ya sea para el trabajador, otra persona, para materiales; equipo; instalaciones, etc.
4. Ingresar a obra, faena o servicio bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y/o introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
5. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de la obra, faena o servicio y mientras dure la jornada laboral.
6. Desarrollar actividades bajo influencia de sustancias psicotrópicas dentro de las dependencias de obra, faena o servicio.
7. Venta ilícita de sustancias ilegales dentro de obra, faena o servicio.
8. Fumar o comer en lugares prohibidos o en espacios que se manipulen o almacenen sustancias tóxicas, inflamables y/o explosivas.
9. Portar cualquier tipo de arma de fuego o corto punzante en obra faena o servicio.
10. Ejecutar labores no autorizada tanto por la empresa contratista y/o subcontratista, como la Dirección del Servicio de Salud.
11. Trabajar o intervenir instalaciones energizadas sin autorización previa.
12. Operar maquinaria o vehículos dentro de obra faena o servicio sin licencia y certificación correspondiente.
13. Utilización de equipo, maquinaria y herramientas que presente un riesgo al trabajador o a terceros, ya sea porque se encuentra en mal estado o no se encuentre sin alguna protección o sin sus mantenciones respectivas.
14. Operar o manejar maquinaria herramienta o equipo sin previamente tener un instructivo, certificado y autorización para ejecutar la labor dentro de obra, faena o servicio.
15. Abandonar equipos sin tomar las medidas preventivas necesarias para asegurar la detención de estos.
16. Trabajar en altura sin autorización de un supervisor, a la vez sin los elementos de protección personal adecuada para el trabajo en altura.
17. Iniciar la obra, faena o servicio sin tomar las medidas preventivas de seguridad para la protección de los trabajadores.
18. Acumulación de material combustible que eleve la posibilidad de incendio dentro obra, faena o servicio.
19. Proyectar objetos de cualquier índole, dentro o fuera del recinto.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

6.1. GENERALES PARA PREVENCIÓN.

1. Se deberá señalizado delimitar la zona o áreas de trabajo de empresas contratistas y/o subcontratista, ya sea con letrero, cinta de peligro, conos, mallas u otro medio.
2. Toda zona de trabajo se tendrá que aplicar orden y aseo, evitando incidentes.
3. Se deberán implementar Sistemas o equipos que permitan captar polvo en forma localizada.
4. Uso de elemento de protección respiratoria, para la exposición a polvo.

6.2. TRABAJO EN ALTURA.

1. La empresa contratista y/o subcontratista deberá cumplir con la normativa con respecto a Trabajos en altura.
 - A. Norma Chilena 99/ "Andamios terminología y clasificación"
 - B. Norma Chilena 99B "Andamio Requisitos generales de seguridad"
 - C. Norma Chilena 999 "Andamio de madera de doble pie derecho – Requisito"
 - D. Norma Chilena 2501/1 "Andamio metálicos modulares prefabricados – Parte 1: Requisitos generales"
 - E. Norma Chilena 2501/2 "Andamios metálicos modulares prefabricados – Parte 2: Requisitos generales"
 - F. Norma Chilena 2458 "Construcción Seguridad – Sistema de protección para trabajo en altura, requisitos generales"
 - G. Norma Chilena 1258/2 "Sistemas personales para detención de caídas Parte 1: Arneses para el cuerpo completo"
 - H. Norma Chilena 1258/2 "Sistemas personales para detención de caídas Parte 2: Estrobas y amortiguadores de impacto"
 - I. Norma Chilena 1258/3 "Sistemas personales para detención de caídas
 - i. Parte 3 Líneas de vida auto-retráctiles"
 - J. Norma Chilena 1258/4 "Sistemas personales para detención de caídas Parte 4: Rieles verticales y líneas de vida verticales que incorporan un dispositivo para detención tipo deslizante"
 - K. Norma Chilena 1258/5 "Sistemas personales para detención de caídas Parte 5: Conectores con puerta de trabado automático y de cierre automático"
 - L. Norma Chilena 1258/6 "Sistemas personales para detención de caídas Parte 6: Ensayos para el comportamiento del sistema"
 - M. Norma Chilena 351/1 "Construcción – escala – Parte 1: Definición, clasificación y requisitos dimensiones"
 - N. Norma Chilena 351/2 "Construcción – escala portátil – Parte 2: Requisitos, fabricación, mercado.
 - O. Guía técnica para la selección de equipos de protección personal para trabajos con riesgo de caída (Resolución Exenta N° 1031)
2. Se debe acreditar a través de exámenes médicos realizados por el organismo administrador, que el o los trabajadores de las empresas contratista y/o subcontratista, están aptos para trabajos en altura en altura física o geográfica según corresponda.
3. Todo trabajador ya sea contratista, subcontratista, fiscalizador, supervisor administrador, inspector, otros Tendrá la obligación de hacer uso de todos los elementos de protección personal para trabajos en altura.

4. Los elementos de protección personal para trabajo en altura (arnés de seguridad, cabo de vida, línea de vida, casco, etc.) deberán estar debidamente calificados, donde se tendrá que presentar el certificado del proveedor con su registro del ISPCH.
5. Tanto el supervisor como el trabajador tendrán que revisar al comienzo de la labor, las condiciones de escalas, andamios y superficies de trabajo con la finalidad de cumplir con las normas vigentes.
6. Los andamios y/o superficie de trabajo no deberán presentar ningún desperfecto en su estructura deben ser certificados. Las bases de los andamios, deben estar niveladas, alineadas, plomadas y arriostrada para impedir inclinaciones y desplazamientos, además los andamios se deben afianzar a una estructura fija sobre los 3 metros de altura. Cabe destacar que se deberá presentar el certificado del proveedor con respecto a la modulación.
7. Todo trabajador que se encuentre realizando actividades propias de su cargo sobre 1,80 metros de altura tendrá la obligación de utilizar los elementos de protección personal, para trabajo en altura según lo establecido en procedimiento de trabajo seguro y normativa vigente. Más aun dar cumplimiento a las disposiciones indicadas por este servicio como norma interna.
8. La construcción de andamio se deberá regir de acuerdo a lo establecido por la Norma Chilena 997, Norma Chilena 998 y Norma Chilena 999, además de utilizar los elementos de protección personal adecuada a la tarea y cumpliendo con el procedimiento de trabajo seguro en altura establecido en obra, faena o servicio.
9. Se deberá identificar, a través de tarjeta (Norma Chilena 1411/3) las condiciones que se encuentra los andamios, dentro de obra, faena o servicio.
10. El o los trabajadores que armen y desarme andamios deberán contar con capacitación y entrenamiento.
11. Las escalas deben cumplir con lo establecido en Norma Chilena 351/1 y Norma Chilena 351/2, sobre prescripciones generales de seguridad para escalas.
12. El trabajador contratista o subcontratista será responsable de aseo e higiene del espacio de trabajo, despejando zona de cualquier obstáculo con la finalidad de evitar accidente.

6.3. CONDICIONES EN CASO DE EMERGENCIA

1. La empresa contratista y/o subcontratista deberá cumplir con la normativa con respecto a emergencias.
 - A. Norma Chilena 1433 "Ubicación y señalización de los extintores portátiles"
 - B. Norma Chilena 1429 "Extintores terminología y definición clasificación de fuego"
 - C. Norma Chilena 934 "Prevención de Incendio Ensayo de resistencia al fuego Parte 1 Elementos de construcción"
 - D. Norma Chilena 935 "Prevención de Incendio Ensayo de resistencia al fuego Parte 2 Elementos de construcción"
 - E. Norma Chilena 2111 "Protección contra incendio Señales de Seguridad"
2. Implementar un Plan de emergencia, debidamente visado por bomberos y de acuerdo a la DDU 235.
3. Establecer Instructivo para el uso y manejo de extintores.
4. Las empresas contratistas y/o subcontratistas deberá implementar señalización en obra, faena o servicio en caso de emergencias, establecidas en Norma Chilena 2111.
5. Mantener instruidos y capacitados a todos los trabajadores contratistas y/o subcontratistas sobre el Plan de emergencia.
6. Mantener instruidos y capacitados a todos los trabajadores contratistas y/o subcontratistas sobre el uso correcto de extintores y sus clasificaciones.

6.4. CONDICIONES DE INSTALACIONES, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ELÉCTRICA.

1. Toda instalación, reparación y mantención de instalaciones eléctrica ya sea provisoria o permanente dentro de la obra, faena o servicio debe estar supervisada por personal calificado
2. Todo trabajador que cumpla su labor como electricista deben estar debidamente calificado para la ejecución en obra faena o servicio.
3. Las Empresa y Subcontratistas que desarrollen la labores, reparación y mantención de Instalación eléctricas, deberán cumplir con:
 - A. Para realizar reparaciones o ampliación de instalaciones eléctricas, se desconectará completamente los circuitos a intervenir.
 - B. Todo trabajador que ejecute la labor de reparación e instalación eléctrica se debe regir por el procedimiento de trabajo seguro para instalación, reparación y mantención eléctrica.
 - C. Las extensiones eléctricas, se confeccionarán de un solo cable, sin conexiones intermedias. Éstas, contarán con conexiones de calidad industrial, certificadas para el voltaje y amperaje de las fuentes eléctricas y mecanismos de protección diferencial de circuitos.
 - D. Todo circuito eléctrico debe tener conexión a tierra, teniendo en cuenta que las cajas de distribución, interruptores y otros sistemas, deben tener sus componentes eléctricos expuestos aislados, así evitar accidentes al estar en contacto una persona u objeto.
 - E. Todos los interruptores, cajas de distribución y otros sistemas, deberán estar debidamente aislados sus componentes eléctricos expuestos, para evitar accidentes al entrar en contacto con personas u objetos.
 - F. Los controles eléctricos e interruptores deberán estar rotulados e identificados.
 - G. Todo sistema de distribución eléctrica deberá contar con rotulación que indique el voltaje y área de control.
 - H. Se deberá implementar señalización correspondiente a todo circuito o sistema eléctrico

6.5. CONDICIONES DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

1. La empresa contratista y/o subcontratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el fabricante que apliquen a la operación de maquinaria y/o vehículo motorizado
2. Toda maquinaria y/o vehículo, deberá estar certificado por un organismo externo.
3. Toda maquinaria debe ser inspeccionada diariamente por el operador, creando un registro diario para cada maquinaria utilizada en obra, faena o servicio.
4. Toda maquinaria debe contener un instrucción o procedimiento de trabajo seguro, con tarjeta del fabricante que indique la carga, ángulos de operaciones y guías de elevación.
5. Solo personal calificado y certificado podrá operar maquinaria y/o vehículo motorizados. La empresa contratista y/o subcontratista debe presentar esta documentación a la Dirección del Servicio de Salud.
6. El área de trabajo de maquinaria y/ vehículo motorizado debe estar debidamente delimitar y señalizada.
7. El o los trabajadores asignados como rigger deben estar identificados mediante chalecos reflectantes color, además de estar debidamente certificado en manejo mecanizado de carga.

6.6. CONDICIONES PARA EXCAVACIONES.

1. Implementar Procedimiento de Trabajo Seguro para excavaciones según lo establecido en la Norma Chilena 349.
2. Para el inicio de excavaciones, la empresa contratista o subcontratista deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 349
3. La empresa contratista y/o subcontratista para el inicio de excavación deberá solicitar y confeccionar el permiso de excavación con la municipalidad correspondiente.
4. Se debe realizar un estudio de suelo, para tomar las medidas preventivas de para evitar derrumbes, según lo establecido en Norma Chilena 349.
5. La empresa contratista y/o subcontratista, deberá solicitar los planos, realizar inspecciones y recopilar antecedentes respecto a cañerías en sector donde se lleva a cabo la obra, faena o servicio.
6. La excavación deberá ser señalizada y delimitada según lo establecido por Norma Chilena 349.
7. En el caso de existan hallazgos arqueológicos se debe informar Al consejo de Monumentos Nacionales y Dirección del Servicio de Salud. (Ley 17.288).

6.7. CONDICIÓN DE UTILIZACIÓN DE SUSTANCIA PELIGROSAS.

1. La empresa contratista y/o subcontratista deberá cumplir con la normativa con respecto a la manipulación, transporte, almacenamiento y eliminación de las sustancias peligrosas, según:
 - A. Decreto Supremo 43 "Aprueban el reglamento de sustancias peligrosas"
 - B. Decreto Supremo 148 "Aprueban reglamento sobre manejo de residuos peligrosos"
 - C. Norma Chilena 382/2013 "Sustancias peligrosas"
 - D. Norma Chilena 383 "Medidas de seguridad en almacenamiento de explosivos"
 - E. Norma Chilena 384" Medidas de seguridad en el empleo de explosivo"
 - F. Norma Chilena 385 "Medidas de seguridad en el transporte de materiales inflamables y explosivos"
 - G. Norma Chilena 387 "Medidas de seguridad en el empleo y manejo de materias inflamables"
 - H. Norma Chilena 388 "Prevención y extinción de incendio en almacenamiento de materia inflamables y explosivos"
 - I. Norma Chilena 389 "Sustancias peligrosas – almacenamiento de sólido, líquido y gases inflamable, medidas generales de seguridad"

- J. Norma Chilena 758 "Sustancia peligrosas – almacenamiento de líquidos inflamables – medidas particulares de seguridad"
- K. Norma Chilena 2245 "Sustancia química - Hoja de datos de seguridad – Requisitos"

2. La empresa contratista y/o subcontratistas deberá mantener actualizado un listado de todas las sustancias peligrosas utilizadas mientras dure la obra, faena o servicio.
3. El personal que transporte, almacene y manipule las sustancias peligrosas deberá estar capacitado en medidas de seguridad y control con respecto al uso o manipulación de sustancias peligrosas
4. La empresa contratista deberá contar con Hojas de Datos de Seguridad (HDS) respectiva a cada sustancia peligrosa que se encuentre en obra faena o servicio. Cumpliendo con la especificación de la Norma Chilena 2245 y Norma Chilena 382.
5. La empresa contratista y/o subcontratista deberá entregar una copia de Hoja de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas que se encuentren en obra, faena o servicio a la Dirección de Servicio de Salud.
6. La empresa contratista y/o subcontratista solo debe utilizar recipiente adecuados y debidamente rotulados, para el almacenamiento, uso transporte de sustancia peligrosa.

6.8. CONDICIONES PARA SOLDADURA AL ARCO Y OXICORTE.

1. La empresa contratista y/o subcontratista deberá cumplir con la normativa con respecto a procedimientos de soldadura al arco y oxicorte.
 - A. Norma Chilena 1466 "Prevención de riesgo en los trabajos de corte y soldadura con gas - Aspectos Generales"
 - B. Norma Chilena 1467 "Prevención de riesgo en corte o soldadura al arco – generalidades.
 - C. Norma Chilena 1692 "Protección de los ojos – filtro para soldadura – requisitos"
2. Establecer los procedimientos de trabajo seguro para soldadura, oxicorte y esmerilado
3. Los trabajadores contratistas y/o subcontratistas, que ejecute la labor de soldadura deberá estar provisto con el elemento de protección personal básico para el procedimiento de soldadura, oxicorte o esmerilado:
 - A. Esclavina (cubre cabeza), delantal de cuero, chaqueta de cuero manga larga, polainas y pantalón de cuero.
 - B. Guante de cuero tipo mosquetero.
 - C. Mascara de soldar.
 - D. Zapatos de seguridad con polainas de cuero.
 - E. Respirador y filtro para gases.
4. Toda operación de soldadura al arco y oxicorte deberá estar protegida con brumpos.
5. Se deberá mantener de manera permanente un extintor polvo químico seco, con mantenciones al día.
6. El área de trabajo se debe mantener orden y limpieza, sin ningún tipo de material combustible.
7. El área donde se ejecute esta labor se debe delimitar, restringir y estar debidamente señalizada.
8. Todo trabajador contratista y/o subcontratista deberá registrarse por el Procedimiento de Trabajo Seguro y aplicar las medidas de control especificadas en él.
9. Los manómetros de los equipos de soldadura deberán estar en buenas condiciones de uso al momento de ejecutar la labor de soldadura o corte.
10. Todo tipo de cables de la soldadura deberán estar protegido y elevada, para evitar un eventual daño por equipos o materiales en movimientos.

6.9. CONDICIONES EN ESPACIOS CONFINADOS.

1. La empresa contratista y/o subcontratista deberá implementar Procedimientos de Trabajo Seguro en Espacio Confinado
2. La empresa contratista y/o subcontratista deberá capacitar a todo el personal que ejecute su labor en espacios confinado
3. Se debe proveer al trabajador de elementos de protección personal y materiales para el desarrollo del trabajo en espacios confinado.
4. Se deberá disponer a un colaborador fuera del espacio confinado, con los equipos de emergencias necesarias para actuar frente a una emergencia y con un sistema de comunicación.
5. Se deberá señalizar y delimitar, al momento de la ejecución de trabajo en espacio confinado.

7. ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE O FATAL.

7.1. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN COMPENDIO DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL ENTENDERÁ QUE ACCIDENTE DE TRABAJO FATAL, ES AQUEL ACCIDENTE QUE PROVOCA LA MUERTE DEL TRABAJADOR EN FORMA INMEDIATA O COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE.

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N°16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo fatal o grave, el empleador deberá:

- Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) que corresponda.

Para los efectos de las obligaciones antes señaladas, se establecen las siguientes definiciones, de acuerdo con el concepto de accidente del trabajo previsto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°16.744:

1. Accidente del trabajo fatal

Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

2. Accidente del trabajo grave

Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

- a. Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo, la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.

- b. Obliga a realizar maniobras de reanimación

Debe entenderse por éstas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardio respiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).

- c. Obliga a realizar maniobras de rescate

Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

- d. Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros

Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y

las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.

- e. Ocurra en condiciones hiperbáricas

Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de cámaras hiperbáricas.

- f. Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

Las anteriores definiciones no son de carácter clínico ni médico legal, sino operacional y tienen por finalidad que el empleador reconozca con facilidad cuándo debe proceder según lo establecido en este Capítulo I.

3. Faena afectada

Corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

7.2. LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO II, DEL COMPENDIO DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES INDICADAS A CONTINUACIÓN.

- 1. Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave en los términos antes señalados, el empleador deberá suspender en forma inmediata la faena afectada y, además, de ser necesario, evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características. El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar los riesgos presentes, sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.

La obligación de suspender aplica en todos los casos en que el fallecimiento del trabajador se produzca en las 24 horas siguientes al accidente, independiente que el deceso haya ocurrido en la faena, durante el traslado al centro asistencial, en la atención pre hospitalaria, en la atención de urgencia, las primeras horas de hospitalización u otro lugar.

La obligación de informar y suspender la faena no aplica en los casos de accidentes de trayecto

- 2. El empleador deberá informar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave a la Inspección del Trabajo y a la Seremi de Salud que corresponda al domicilio en que éste ocurrió. Esta comunicación se realizará por vía telefónica al número único 500-42 000 22 o al que lo reemplace para tales fines.

En caso que el empleador no logre comunicarse a través del medio indicado precedentemente, deberá notificar a la respectiva Inspección del Trabajo y a la SEREMI de Salud, por vía telefónica, correo electrónico o personalmente. La nómina de direcciones, correos electrónicos y teléfonos que deberán ser utilizados para la notificación a los fiscalizadores, está contenida en el Anexo N°1 "Contacto de entidades fiscalizadoras".

La información de contacto para la notificación se mantendrá disponible en las páginas web de las siguientes entidades:

- Dirección del Trabajo
- Ministerio de Salud

El deber de notificar a los organismos fiscalizadores antes señalados, no modifica ni reemplaza la obligación del empleador de denunciar el accidente mediante el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) a su respectivo organismo administrador, en el que deberá indicar que corresponde a un accidente del trabajo fatal o grave. Tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.

3. Cuando el accidente del trabajo fatal o grave afecta a un trabajador de una entidad empleadora contratista o subcontratista, la entidad empleadora correspondiente deberá cumplir lo establecido en los números 1 y 2 precedentes.
4. A su vez, si el accidente del trabajo fatal o grave afecta a un trabajador de una empresa de servicios transitorios, será la empresa usuaria la que deberá cumplir las obligaciones señaladas en los puntos 1 y 2 precedentes.
5. En caso de tratarse de un accidente del trabajo fatal o grave que le ocurra a un estudiante en práctica, la entidad en la que ésta se realiza deberá cumplir lo establecido en los números 1 y 2 precedentes. En estos casos sólo correspondería realizar la DIAT si se cotiza por las labores que realiza el estudiante.
6. La entidad responsable de notificar, deberá entregar, al menos, la siguiente información relativa al accidente: nombre y RUN del trabajador, razón social y RUT del empleador, dirección donde ocurrió el accidente, el tipo de accidente (fatal o grave), la descripción de lo ocurrido y los demás datos que le sean requeridos.
7. En aquellos casos en que la entidad responsable, no pueda, por razones de fuerza mayor notificar a la Inspección del Trabajo y a la SEREMI de Salud, podrá hacerlo en primera instancia a la entidad fiscalizadora sectorial competente en relación con la actividad que desarrolla (DIRECTEMAR, SERNAGEOMIN, entre otras) y luego, cuando las condiciones lo permitan, notificar a la Inspección del Trabajo y la SEREMI de Salud.

Las entidades fiscalizadoras sectoriales que reciban esta información, deberán comunicarla directamente a la Inspección y la SEREMI que corresponda, mediante las vías establecidas en el número 2 precedente, de manera de dar curso al procedimiento regular.

8. El empleador podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas, a la Inspección del Trabajo o a la SEREMI de Salud, que efectuó la fiscalización y constató la suspensión (auto suspensión), cuando hayan subsanado las deficiencias constatadas y cumplido las medidas inmediatas instruidas por la autoridad y las prescritas por su organismo administrador.
9. La reanudación de faenas sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora, Inspección del Trabajo o SEREMI de Salud, que efectuó la fiscalización y constató la suspensión, sin que sea necesario que ambas la autoricen. Las entidades fiscalizadoras verificarán el cumplimiento de las medidas inmediatas u otras que estimen pertinentes y entregarán al empleador un respaldo de la referida autorización.
10. Frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en los números 1 y 2 precedentes, las entidades infractoras serán sancionadas por los servicios fiscalizadores con la multa a que se refiere el inciso final del artículo 76 de la Ley N°16.744, sin perjuicio de otras sanciones.

11. Corresponderá al empleador, mediante su Comité Paritario de Higiene y Seguridad, realizar una investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales cuando exista, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre afiliada o adherida y de acuerdo a lo establecido en su respectivo Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
12. En casos de empresas con trabajadores en régimen de subcontratación, corresponderá al Comité de Faena realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario de Higiene y Seguridad en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa.

Si no existiese Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité de Faena un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

13. El empleador y los trabajadores deberán colaborar en la investigación del accidente, cuando esta sea desarrollada por parte de su organismo administrador de la Ley N°16.744 y facilitar la información que le sea requerida por este último.
14. Si el accidente del trabajo fatal o grave afecta a un trabajador independiente que se desempeña en las dependencias de una entidad contratante, ésta deberá dar cumplimiento a las obligaciones de suspensión y notificación establecidas en los números 1 y 2 precedentes.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la letra c) del artículo 71, del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá denunciar la ocurrencia de un accidente del trabajo. De esta manera, corresponderá a la entidad contratante efectuar la correspondiente Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) ante el organismo administrador en el que se encuentra afiliado el trabajador independiente. Asimismo, la entidad contratante deberá comunicar a su organismo administrador la ocurrencia del accidente del trabajo fatal o grave que afectó al trabajador independiente que se desempeñaba en sus dependencias.

8. SANCIONES.

Señalado en Artículo 13 del Decreto Supremo 76, la Dirección de Servicio de Salud, aplicara las siguientes sanciones a empresas contratistas y/o subcontratista:

1. Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos asociados a la obra, faena o servicio.
2. Restringir el ingreso o solicitar el restiro del personal de la empresa contratista y/o subcontratista, que no cumpla con las instrucciones, normas, legislación y procedimiento de seguridad establecidas en obra, faena o servicio.
3. Sanciones económicas, establecidas en las Bases de Licitación de la Dirección del Servicio de Salud.

"Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que apliquen otras instituciones competentes."

9. CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del Reglamento Especial Empresa Contratista y Subcontratista, además de legislación, normativa y procedimientos establecidos con respecto a la seguridad y salud ocupacional, la Dirección del Servicio de Salud a través de sus Administradores de Contrato ejecutará las siguientes acciones:

1. Se ejecutarán observaciones de las labores desarrolladas por los trabajadores contratista y/o subcontratista.
2. Inspecciones ordinaria y extraordinaria en obra, faena o servicio.
3. Requerimiento de información y registro para verificación del cumplimiento legal de seguridad y salud ocupacional.
4. Revisión de Procedimientos de trabajo Seguro, Instructivos y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las Observaciones serán realizadas por el Profesional designado por la Dirección del Servicio de Salud, estas deberán ser Informadas a la empresa contratista, de manera escrita mediante el canal de comunicación establecido en obra, faena o servicio, además la empresa deberá tomar las medidas correctivas correspondientes a las observaciones realizadas por el Administrador del Contrato, las cuales deberán quedar explícitas en el Informe Estadístico Mensual Contratista Prevención de Riesgo y Medio Ambiente.

La Dirección del Servicio Salud podrá ejercer el derecho de investigar cualquier accidente o incidente que se haya efectuado dentro de obra, faena o servicio.

10. DISTRIBUCION DEL REGLAMENTO

La distribución del Reglamento Especial Empresas Contratistas y Subcontratista se desarrollará de las siguientes formas:

1. Se entregará un ejemplar del Reglamento Especial Empresas Contratistas y Subcontratista previo al inicio de sus labores en obra, faena o servicio, estableciendo un registro de su entrega.
2. Una copia permanente del Reglamento Especial Empresas Contratistas y Subcontratista, por el tiempo que perdure la obra, faena o servicio.

ANEXO N° 1

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Yo, _____ R.U.T. _____

_____ en representación de _____, declaro recibir en este acto, de parte del Servicio de Salud O'Higgins. Un ejemplar del REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL INGRESO DE CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS, el cual acepto en todas sus partes y cuyas normas me comprometo a cumplir, así como a darlo a conocer a todo el personal que pondré en servicio.

Del mismo modo, me obligo en este acto exigir el cumplimiento de éste a mis subcontratistas, en labores al Servicio del Servicio de Salud O'Higgins o cualquiera de sus instalaciones, faenas o sucursales.

El Servicio de Salud O'Higgins me ha suministrado información necesaria y suficiente respecto de las facilidades o dificultades que encontrare u que puedan afectar la ejecución de la obra, fana o servicio.

Conozco el lugar en que se ejecutará el servicio, obra faena, sucursal, junto con sus vías de acceso y evacuación.

Para todos los efectos, este Reglamento forma parte integral de las obligaciones que tengo respecto de mi calidad de prestador de servicios

Declaro haber sido informado acerca de los riesgos que entraña mi labor, los métodos de trabajo correcto y las medidas de control

El no cumplimiento de las normas y disposiciones aquí contenidas, la faculta para poner término a la relación que nos une y a retener los montos que pudieran significar los daños materiales y/o inmateriales que pudieran originarse

La recepción de este documento no me exime de la obligación que tengo de contar con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que la ley me exige, en mi calidad de empleador, así como de la obligación de contar con los servicios de un Experto en Prevención de Riesgos, en caso de proceder.

Se deja expresa constancia que el presente Reglamento dejará sin efecto, cualquier otro entregado con anterioridad por el Servicio de Salud O'Higgins.

(nombre)

R.U.T. _____

Firma y Timbre.

Una vez firmado y entregado el reglamento debe ser remitida esta hoja al Departamento de Recursos Físicos, al Asesor de Prevención de Riesgos y Seguridad.

ANEXO N° 2

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

ID Licitación:	Fecha:
Trato directo:	
Mercado público:	
Servicios especializados:	
Orden de compra:	
Razon Social:	Rut:
Dirección:	
Giro:	
Representante legal:	
Cedula de identidad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA

Nombre:	C.I.:
Profesión u oficio:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Registro de Experto:	

NOMINA DEL PERSONAL

Nombre	C.I.	RIOHS	EPP	ODI	Contrato	Anexo

OTROS

Organismo administrador:
F 30:
F 30-1:
Certificado de multas:

Nombre y Firma del Representante Legal.

Se deben presentar todos los documentos a la entrega de este anexo por parte del representante legal.

ANEXO 3

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE

Fecha de la Notificación

Marque con una cruz el tipo de accidente	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

I. Datos de la Entidad Empleadora

1. Nombre Empresa o Razón Social: <i>(Nombre completo)</i>			
2. Rut Empresa:			
3. Dirección Casa Matriz: <i>(Calle y número)</i>	<i>(Calle N°)</i>		
	Comuna		Región
4. Teléfono Casa Matriz: <i>(Número completo)</i>	Código	Número	
	Area		

II. Datos del Accidente

5. Nombre del o los accidentados:			
6. Fecha del Accidente: <i>(Año mes día)</i>	7. Hora del Accidente:		
8. Dirección Lugar del Accidente: <i>(Calle y número)</i>	<i>(Calle N°)</i>		
	Comuna		Región
9. Teléfono Lugar del accidente: <i>(Número completo)</i>	Código	Número	
	Area		

III. Breve descripción de Accidente

Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

(Completar obligatoriamente)

--


IV. Datos del Informante

10. Nombre: <i>(Nombre completo)</i>	
11. RUT: <i>(Número completo)</i>	
12. Cargo: <i>(Nombre completo)</i>	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa

13. Nombre	
------------	--

ANEXO 4

	INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL CONTRATISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE CÓDIGO: PREV-IEM-01	FECHA ELABORACIÓN
		FECHA APROBACIÓN
		VERSIÓN 00

FECHA DE INFORME	
NOMBRE EMPRESA	
RUT	
N.º ADHERENTE	
ORGANISMO ADMINISTRADOR	
DIRECCIÓN DE FAENA	
MES A INFORMAR	
NOMBRE ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EMPRESA CONTRATISTA	
Nº DE REGISTRO SFREMI	
Nº DE TRABAJADORES OBRA	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	

ELABORADO POR	APROBADO POR	TOMA CONOCIMIENTO
PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS CONTRATISTA	ADMINISTRADOR CONTRATISTA	INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS

0. ÍNDICE

0. ÍNDICE	28
1. OBJETIVOS	29
2. TABLA DE ESTADÍSTICA GENERAL	29
3. PROGRAMA DE CAPACITACIONES Y/O CHARLAS	30
4. PROTOCOLOS MINSAL	31
5. DOTACIÓN:	32
6. PROGRAMA DE OBSERVACIONES / INSPECCIONES	33
7. ESTADÍSTICA LABORAL	34
8. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES OCURRIDOS EN EL PERIODO	36
9. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	37
10. COMPONENTES:	38
10.1. Componente Aire	38
10.2. Componente ruido	38
10.3. Componente recurso suelo	39
10.4. Componente viabilidad	39
11. MEDIDAS DE CONTINGENCIA	40
12. SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO EN EL PROYECTO PARA PERSONAL	40
13. INFORMES DE INCIDENTES AMBIENTALES	41
14. OBSERVACIONES INDICADAS POR ASESOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DSSO	41
15. EVIDENCIA FOTOGRAFICA	42

1. OBJETIVOS

Realizar una recopilación de toda la información relacionada a Prevención de Riesgos y Medio Ambiente que involucra a los trabajos que realiza la empresa. Ingresar nombre de la empresa. Dar a conocer las observaciones encontradas y de esta forma proponer y establecer medidas preventivas y/o correctivas, dependiendo de las circunstancias en la cual se encuentren las condiciones al momento de la inspección u observación con el propósito de mejorar los estándares de seguridad, sin perjuicio del cumplimiento cabal de la normativa legal vigente, evitar desviaciones en los procesos normales de trabajo y controlar los riesgos asociados a las tareas que se están efectuando de manera de prevenir incidentes y/o accidentes que se pudieren generar.

2. TABLA DE ESTADÍSTICA GENERAL

Esta tabla solicita indicar la cantidad de actividades realizadas durante el mes a informar, donde sólo se debe completar con valores numéricos.

Tabla 1, Estadísticas

1- ENTRENAMIENTO	CANTIDAD
- N.º de inducciones "Obligación de Informar" (Nº de personas)	
- N.º de capacitaciones realizadas por asesor prevención de riesgos	
- N.º de charlas realizadas por supervisores	
- N.º de inspecciones de seguridad e higiene realizadas por asesor PR	
- N.º reuniones realizadas por el comité paritario higiene y seguridad.	
- N.º inspecciones de entidades fiscalizadoras (SEREMI, Mucualdad, otros)	

3. PROGRAMA DE CAPACITACIONES Y/O CHARLAS.

Completar con el tema de la charla o capacitación y la cantidad de trabajadores que estuvieron presentes.

Tabla 2 Capacitaciones

	PROGRAMA DE CAPACITACIONES	CANTIDAD DE TRABAJADORES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		

4. PROTOCOLOS MINSAL.

Completar información sobre aplicación de los protocolos MINSAL, los cuales están predefinidos por la legislación vigente

Tabla 3 Protocolo MINSAL

Protocolo	Fecha Inicio de actividad.	Evaluación cualitativa SI/NO	Evaluación cuantitativa SI/NO	Fecha de certificado (Si determina el organismo que no corresponde aplicación.)	Fecha de implementación	Fecha de cumplimiento observaciones (Informe organismo administrador)
Protocolo de exposición a ruido ocupacional (PREXOR).						
Trastornos musculoesqueléticos relacionados con el trabajo de extremidad superior (TMERT)						
Plan de erradicación nacional de la silicosis (PLANESI)						
Protocolo de exposición ultravioleta de origen solar (Radiación UVS)						
Factores psicosociales.						

5. DOTACIÓN:

Completar con el número de asistencia de Empresa principal y Subcontratos.

Tabla 4 Dotación Empresa Principal Y Subcontratos.

Empresa Principal y Subcontratos	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	Promedio		

6. PROGRAMA DE OBSERVACIONES / INSPECCIONES.

Detallar las inspecciones y/o observaciones realizadas por el asesor de prevención de riesgos, comité paritario, supervisores y/o trabajadores.

Tabla 5 Programa Observaciones/ Inspecciones.

Fecha	Descripción de la acción/condiciones subestándares detectadas	Recomendación	Quién identificó el riesgo o peligro	Responsable de la mejora	Fecha de implementación

7. ESTADÍSTICA LABORAL FECHA: _____

MES	MASA			ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS		H. H. TOTAL		TASA DE ACCIDENTABILIDAD		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE GRAVEDAD		TASA DE SINIESTRALIDAD	
	Mes.	Acum.	Prom.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.
Enero																	
Febrero																	
Marzo																	
Abril																	
Mayo																	
Junio																	
Julio																	
Agosto																	
Septiembre																	
Octubre																	
Noviembre																	
Diciembre																	

Tabla 6 Estadística General De Obra.

Tabla 7 Estadística Empresa Principal

MES	MASA		ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS		H.H. TOTAL		TASA DE ACCIDENTABILIDAD		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE GRAVEDAD		TASA DE SINISTRALIDAD		
	Mes.	Acum.	Prom.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.	Mes.	Acum.
Enero																	
Febrero																	
Marzo																	
Abril																	
Mayo																	
Junio																	
Julio																	
Agosto																	
Septiembre																	
Octubre																	
Noviembre																	
Diciembre																	

8. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES OCURRIDOS EN EL PERIODO.

Se debe completar con todos los accidentes y enfermedades generadas mensualmente.

Tabla 8 Accidentes y Enfermedades

Descripción de la situación	Tipo de Accidente/ Enfermedad	Causas	Lugar de ocurrencia	Días perdidos	Medidas correctivas	Fecha de implementación

9. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Se debe completar mensualmente con datos obtenidos durante el periodo, en el caso que existe algún certificado o documento que avale lo indicado se debe anexar al final del informe

Tabla 9 Gestión Ambiental

OBLIGACIONES AMBIENTALES	PERMISOS OBTENIDOS												VISTA INSPECCIÓN				
	Permiso de tránsito	Permiso de excavación	Permiso de demolición	Agua potable y alcantarillado	Presentación a seremi de salud de	Permiso hotelero	Autorización bodega residuos	Certificado control de vectores	Ruidos	Comprobare limpieza baños químicos	Limpieza fosa séptica	Registro venanilla única emisión	Certificado disposición final de	Otros (detallar)	Inspección del trabajo	Seremi de salud	Municipalidad
Empresa																	

Nota.
E/T: en trámite. N/A: no aplica. R: Realizado



DEPTO. RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

Reglamento Especial Empresas Contratistas Y Subcontratistas.

Revisión:01

Fecha: 18-08-2022

10. COMPONENTES:

10.1. Componente Aire

Se debe indicar las medidas de mitigación aplicadas en el periodo, con respecto al componente aire, con el objetivo de llevar un seguimiento de lo realizado de las obras en ejecución.

Las medidas de mitigación de aire se deben aplicar con el objetivo de minimizar el impacto ambiental ocasionado por la propagación de material particulado, de las obras a ejecutar

Tabla 10, Componente Aire.

Item	Detalle	Si Aplica, detallar Permisos Ambientales
Medidas de mitigación componente aire		

10.2. Componente ruido

Se debe indicar las medidas de mitigación aplicadas en el periodo, con respecto al componente ruido, con el objetivo de llevar un seguimiento de lo realizado de las obras en ejecución

Las medidas de mitigación de ruido se deben aplicar con el objetivo de minimizar la propagación de ruido debido a las actividades de construcción, demolición excavación y maquinarias como grupos electrógenos, compresores, etc.

Tabla 11, Componente Ruido.

Item	Detalle	Si Aplica, detallar Permisos Ambientales
Medidas de mitigación Componente ruido		
Programación de llegadas y salidas de vehículos hacia y desde la faena		
Monitoreo y seguimiento periódico de los niveles de emisión e inmisión de ruido, en los sitios y horarios neurálgicos		

10.3. Componente recurso suelo

Se debe indicar las medidas de mitigación aplicadas en el periodo, con respecto al componente suelo, con el objetivo de llevar un seguimiento de lo realizado de las obras en ejecución

Las medidas de mitigación de recurso suelo se deben aplicar con el objetivo de prevenir la contaminación suelo por presencia de residuos líquidos o sólidos u otros elementos

Tabla 12, Componente Recurso Suelo.

Ítem	Detalle	Si Aplica, detallar Permisos Ambientales
Medidas de mitigación recurso suelo		
Lugar de disposición final de residuos de demolición y excavación es en sitios Autorizados por la SERFMI de Salud		
Contenedores aptos para la acumulación de residuos provenientes de derrames de sustancias peligrosas		
Medidas de seguridad para el almacenamiento de elementos combustibles		

10.4. Componente vialidad

Se debe indicar las medidas de mitigación aplicadas en el periodo, con respecto al componente vialidad, con el objetivo de llevar un seguimiento de lo realizado de las obras en ejecución

Las medidas de mitigación de componente vialidad se deben aplicar con el objetivo prevenir congestiones en la vía pública y saber en detalle la ruta de los residuos generados por el establecimiento.

Tabla 13, Componente Vialidad.

Ítem	Detalle	Si Aplica, detallar Permisos Ambientales
Medidas de mitigación componente de vialidad		
Ruta autorizada de circulación para el traslado de escombros hacia sitios autorizados para su recepción.		

11. MEDIDAS DE CONTINGENCIA

Se indica que se debe completar la tabla siguiente en el caso que se detecten hallazgos arqueológicos, osamentas y/o algún elemento que no sea posible reconocer su procedencia.

Tabla 14, Medidas De Contingencia.

Ítem	Detalle	Si Aplica, detallar Permisos Ambientales
Medidas de contingencia frente a la posibilidad de hallazgos arqueológicos en el área del trabajo exigidos por la Ley 17288 de 1970 que rige los monumentos nacionales.		

12. SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO EN EL PROYECTO PARA PERSONAL

Se debe indicar la cantidad de litros de agua consumidos en un mes, con el fin de llevar control de la totalidad de consumo y utilización de agua por los trabajadores habituales en obra y por los procesos propios de cada faena, cumpliendo con lo exigido en el Decreto 594

Tabla 15, Suministro De Agua Para Personal.

Suministro de Agua	[Lts]
Agua potable	
Dispensadores	
Servidas	

13. INFORMES DE INCIDENTES AMBIENTALES

Se debe indicar los incidentes ocurridos en el periodo, con respecto a contaminación tierra, suelo, aire.

Tabla 16, Informe De Incidentes Ambientales.

Fecha	Tipo	Causas	Afecta a:	Mitigación	Reporte

14. OBSERVACIONES INDICADAS POR ASESOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DSSO.

El encargado de prevención de riesgo de la Empresa Contratista debe anotar las medidas correctivas a cada una de las observaciones indicadas por el Asesor de Prevención registradas en los libros de comunicación de cada obra en particular.

Tabla 17, Medidas correctivas a observaciones del Asesor de Prevención del DSSO

Desviación de seguridad	Folio de la desviación	Fecha de desviación	Medidas correctivas	Fecha de implementación

15. EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Descripción	Fotografía
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	



DEPTO. RECURSOS FÍSICOS
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INGRESO DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

Revisión: 02

Fecha: 06-01-2020

Página: 1 - 18

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INGRESO DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

	Elaborado:	Revisor:	Revisor:	Aprobado:
Nombre:	Osiel Fuentes	Renato Puebla	Cesar Serpie Garay	Jaime Gutiérrez Bocaz
Cargo:	Asesor de Seguridad y Prevención de Riesgos RR.FF.	Jefe Departamento de RR.FF.	Subdirector de Recursos Físicos y Financieros.	Director Servicio de Salud O'Higgins.
Firma:				
Fecha:		03/10/2020	16/10/2020	

Este documento es propiedad del Servicio de Salud O'Higgins. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Servicio de Salud O'Higgins puede acarrear sanciones legales. Este documento es propiedad del Servicio de Salud O'Higgins. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Servicio de Salud O'Higgins puede acarrear sanciones legales.

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción
00	24-10-2017	Documento de apertura
01	06-01-2020	Corrección normativa
02	06-12-2022	Cambio Inspector Técnico por Administrador de Contrato.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	5
4. DEFINICIÓN.....	6
5. RESPONSABILIDADES.....	8
5.1. Empresa Contratista y Subcontratista:.....	8
5.2. Empresa principal:.....	8
6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATO Y SUBCONTRATO EN OBRA, EMPRESA O FAENA	10
7. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS	12
8. INGRESOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA.....	13
9. ANEXO N°1 NOMINA DEL PERSONAL	14
10. ANEXO N°2 ANALISIS DE RIESGO DE TAREA (ART)	15
11. ANEXO N°3 PREMISO ESPECIAL DE TRABAJO (PET).....	16

1. INTRODUCCIÓN

Para el ingreso de empresas o trabajadores contratista y subcontratista, se deberán dar cumplimiento a este procedimiento especial para la entrada a obra, empresa o faena. Para la ejecución de una labor o servicios transitorios se deberán emplear bajo la empresa principal, la cual se debe regir por normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras, faenas o servicios, con la responsabilidad de la empresa principal de administrar según normativa y ley vigente cumpliendo con el Decreto Supremo N° 76 dirigido por el Ministerio del trabajo y Previsión Social, para la aprobación de la aplicación del Art. 66 bis de la Ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios y Ley 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

2. OBJETIVO

2.1. Dar cumplimiento a la normativa establecida para el Contrato y Subcontratación, especificado Decreto Supremo N° 76 dirigido por el Ministerio del trabajo y Previsión Social, para la aprobación de la aplicación del Art. 66 bis de la Ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios. Ley 20.123 donde Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

2.2. Especificar e instruir sobre los requerimientos de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins (DSSO) con respecto al área de Prevención de Riesgo para el control de los riesgos asociados al servicio o labor proporcionada a la empresa.

2.3. Establecer las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, que desarrollen las Empresas Contratista y Subcontratista, con el propósito de hacer de cada uno de los trabajadores responsables de su puesto de trabajo, salud e integridad física y la de sus pares de trabajo, contribuyendo a prevenir, evitar los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2.4. Establecer responsabilidades dentro de la contratación y subcontratación, para control y planificación administrativa.

2.5. Fiscalización y registro de Documentación en el área Prevención de Riesgo, con la responsabilidad de cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normativas vigentes.

3. ALCANCE

El Procedimiento especial para el ingreso de contratistas y subcontratistas establece los lineamientos a seguir, junto con la obligación de entregar documentación respecto a las leyes, reglamentos y normas vigentes.

El presente define responsabilidades en las áreas de prevención, higiene y seguridad industrial que se desarrollen dentro de la faena, obra o servicio.

Todo el personal que se desempeñe en obras, faenas o servicio de la DSSO, tendrá la obligación de cumplir las instrucciones impartidas en este Procedimiento.

4. DEFINICION

1. **Dirección del Servicio de Salud O'Higgins (DSSO):**

Propietaria de la obra, servicio o faena, denominada como empresa principal, es aquella que contrata a la empresa contratista.

2. **Administrador de Contrato:**

Personal competente designado por la DSSO, cumpliendo con la función de fiscalizar obra, faena o servicio que actúa y se relaciona con las empresas contratistas ya sea en área administrativas como de Prevención de riesgo, asumiendo la responsabilidad de estar cumpliendo a la Ley, reglamento y normativa para el ingreso de contratista y subcontratista.

3. **Contratista:**

Toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgos propios y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, servicio o faena denominada empresa principal

4. **Subcontratista:**

Toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista

5. **Administrador de Empresa Contratista:**

Persona (s) asignadas por la empresa contratista, que se relaciona de manera directa con la empresa principal.

6. **Accidente de Trabajo**

Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte." Art. 5º, inciso primero, Ley N.º 16.744".

7. **Accidente de Trayecto**

Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa." Art. 5º, inciso segundo, Ley N.º 16.744".

8. **Enfermedad Profesional**

Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte." Art. 7º Ley N.º 16.744".

9. **Riesgo**

Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

10. Peligro

Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.

11. Permiso Especial de Trabajo (PET):

Documento, que establece el tipo de trabajo a realizar, con identificación previa de los peligros y evaluación de los riesgos, los elementos de protección personal, equipos de apoyo para el control de los riesgos, permisos previos a la tarea a ejecutar y herramientas y equipos a utilizar. Este documento debe llevar el nombre, cargo y firma tanto del ejecutor, el responsable de la actividad como también del experto en prevención de riesgo.

12. Análisis de Riesgo de la Tarea (ART):

Documento que tiene la finalidad intervenir previamente a la ejecución de la tarea, por lo que determina los procedimientos de trabajo seguro, instructivos de trabajo, protocolos de trabajos y reglamentos aplicables, además de los permisos asociados, la identificación de los riesgos y evaluación de los riesgos, equipos de protección personal, medidas preventivas y lista de chequeo. Este documento debe llevar el nombre, cargo y firma tanto del ejecutor, el responsable de la actividad como también del experto en prevención de riesgo.

13. Elementos de Protección Personal (EPP):

Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. "Art.1 Decreto Supremo N°76".

5. RESPONSABILIDADES

Este Procedimiento especial es aplicable a empresas contratistas, de subcontratación, proveedores o persona natural, que ejecuten su labor en obra, faena o servicio.

5.1. Empresa Contratista y Subcontratista:

Establecido en Art. 183-B de la Ley 20.123 el contratista que será responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a los subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos. A la vez el o los contratistas tendrán la obligación de entregar todo lo que solicite DSSO ya sea sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto a sus trabajadores.

Como empresas de servicios transitorios según lo establecido en Art. 183-k tendrá la obligación de inscribirse en un registro especial y público que al efecto llevará la Dirección del Trabajo.

Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos por el Administrador de Contrato que se designe por el DSSO.

La empresa Contratista que suscriba un contrato con la DSSO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes

5.2. Empresa principal:

La Empresa que se adjudique será responsable de las obligaciones laborales y previsionales, que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral.

Cabe destacar que esta responsabilidad está limitada al periodo durante el cual el o los trabajadores presten servicios a la Dirección del Servicio Salud

En el caso de que el o los contratista o subcontratistas no acrediten el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo al Art. 183 C de la Ley 20.123 la DSSO podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de él o los contratistas y subcontratista.

La Dirección del Servicio de Salud con respecto a prevención, higiene y seguridad establecido en Art.183-E de la Ley 20.123, esta deberá adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores que se encuentren realizando labores en obra, faena o servicio. En conformidad a lo establecido en Art. 66 bis de la Ley 16.744 y Art. 3 del Decreto Supremo N° 594, donde especifica respectivamente, que los empleadores que contraten o subcontraten con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, deberán vigilar el cumplimiento por parte de dichos contratistas o subcontratistas de la normativa referente a higiene seguridad, implementando un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera que sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores y Donde establece que la empresa mandante está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.

Para planificación y cumplimiento de sus obligaciones en seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, la cual se encuentra establecido en Art 5 del Decreto Supremo N°76.

Establecido en art. 7 del Decreto Supremo N°76 este deberá implementar un Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas, el que será obligatorio, entregando un ejemplar a las respectivas empresas. Dicho reglamento se debe dar a conocer previo al inicio de sus labores en obra, servicio o faena.

La empresa deberá cumplir con:

El funcionamiento, obligaciones y responsabilidades de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Cumpliendo con dicho artículo este debe quedar confeccionado bajo el Art.13 que detalla el contenido como:

1. La definición de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, solo cuando estos agrupen más de 50 trabajadores
2. La descripción de las acciones de coordinación de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables, tales como:
 - ◆ Reuniones conjuntas de los Comités Paritarios y/o de los Departamentos de Prevención de Riesgos reuniones con participación de las otras instancias encargadas de la prevención de riesgos en las empresas.
 - Mecanismos de intercambio de información,
 - El procedimiento de acceso de los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744

Para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicios.

3. La obligación de las empresas contratistas y subcontratistas de informar a la DSSO cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
4. Se deberá ejecutar procedimiento en caso de accidente, el cual debe ser entregado con firmas correspondientes para revisión por el Administrador del Contrato.
5. Las prohibiciones que se imponen a las empresas contratistas y subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios.
6. Los mecanismos para verificar el cumplimiento, por parte de la empresa principal, de las disposiciones del Reglamento Especial, tales como:
 - Auditorías periódicas
 - Inspecciones planeadas
 - Informes del Comité Paritario y/o Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744

7. Las sanciones aplicables a las empresas contratistas y subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento Especial para Ingreso de Empresas Contratistas y Subcontratistas.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATO Y SUBCONTRATO EN OBRA, FAENA O SERVICIO.

La documentación requerida para ingreso de empresas a obra, faena o servicio (tanto para contratista como subcontratos de instalación o transporte) es la siguiente:

1. Nómina de personal que realizará trabajos en Hospital, con números de contacto en caso de emergencia
2. Contrato de trabajo vigente.
3. Anexos de contrato (si los hubiere).
4. Comprobante de entrega de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
5. Comprobante de Inducción en Prevención de Riesgos dictada por empleador (Charla de Obligación de Informar (ODI) D.S. N° 40).
6. Certificado de afiliación de empleador a entidad Administradora del Seguro de la Ley 16.744 (ISI; ACHS; MUTUAL; según corresponda).
7. Procedimiento de Trabajo Seguro. (Cumpliendo con estatus de: Folio, encabezado, fecha y firmas de quien lo realiza, reviso y aprobó).
8. Comprobante de Difusión del procedimiento realizada a los trabajadores.
9. Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP).
10. Certificado F30 y F30 1.
11. Certificado de Control de Plagas y Vectores.
12. Certificado o Carta de Inicio de Faena. (Copia a SEREMI, Mutual, Inspección del Trabajo)
13. Certificado de Adhesión Mutual.
14. Certificación de Pago de Cotizaciones.

15. Certificación de Disposición Final de Residuos.
16. Resolución que Autoriza el Botadero.
17. Plan Erradicación de Sílice (PLANESI).
18. Trastorno Musculo-esquelético Relacionados con el Trabajo de Extremidades (TMERT).
19. Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido PREXOR.
20. Protocolo de Exposición a Radiación UV de Origen Solar.
21. Protocolo de Vigilancia de Riesgo Sicosociales en el Trabajo.

7. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

La empresa Contratista y Subcontratista debe informar al Administrador de Contrato el ingreso de un nuevo trabajador, para que esta cumpla con todas las especificaciones que dice la Ley con respecto a la contratación de contratistas y subcontratista.

Trascurrido un mes de obra, faena o servicio; la empresa contratista tendrá la responsabilidad de hacer entrega la siguiente documentación:

- Informe estadístico mensual contratista prevención de riesgo y medio ambiente.
- Historial de Accidente de la empresa con documentación establecida
- Control de asistencia del Personal en faena
- Estadística mensual
- Libro de remuneración en funciones de la masa laboral
- Documento F.30 y F. 30-1.
- Registro de entrega y reposición de EPP (Equipo de Protección Personal)
- Implementación de Procedimiento de trabajo seguro para revisión y registro

En el caso de que empresas contratista contara con maquinaria pesada este debe presentar:

- Protocolo de implementación y aplicación.
- Procedimiento de trabajo seguro de manejo de maquinaria pesada
- Documentación de operador de maquinaria como:
 - ✓ Contrato de trabajo.
 - ✓ Licencia correspondiente a la maquinaria a utilizar.
 - ✓ Capacitación del trabajador.
 - ✓ Contrato de ayudante al maquinista (solo si aplica).
 - ✓ Certificado de Rigger
 - ✓ Certificado de Competencia

En el caso de accidente en obra, faena o servicio, la empresa Contratista o Subcontratista tendrá la obligación de informar y entregar la siguiente documentación al Administrador de Contrato:

- Contrato del Trabajador
- Investigación de Accidente (Comité Paritario de Higiene y Seguridad)
- Certificado de entrega de RIHOS (Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en caso de que existiera funcionamiento)
- Certificado de entrega de EPP (Equipo de Protección Personal)
- Entrega de ODI (Obligación de informar)
- Certificado de Atención Mutua
- Certificado de Alta Mutua

- Certificado de Recalificación
- Registro de Capacitación del Trabajador.

8. INGRESOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA

Con la incorporación de contratista y subcontratista a faena, obra o servicio, se deben ejecutar inducciones correspondientes a todo trabajador, especificando la labor a realizar, los peligros que se encuentra expuesto y los riesgos asociados al trabajo.

La DSSO en conjunto con las empresas contratistas y subcontratistas deberán realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo, asimismo deberán informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley, reglamento y normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo establecido en Art.6 de Decreto Supremo N°76.

El Administrador de Contrato designado por la DSSO tendrá la responsabilidad de establecer un Control en Prevención, Higiene y seguridad en obra, faena o servicio. A la vez la fiscalización de los registros de entrega de elementos de protección personal (EPP), del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; solo si su dotación de personal es menor de 9 trabajadores, en el caso de que la empresa contratista cuenta con una dotación de más de 10 trabajadores será un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda a la Ley y Normativa vigente; además de la documentación de chequeos y mantenimientos de maquinaria, herramientas eléctricas y manuales utilizadas en obra, faena o servicio

Para el ingreso de empresas contratistas a obra, faena o servicio, esta deberá cumplir con los estatutos establecido por la DSSO, donde el Administrador de Contrato será responsable de inspeccionar y registrar todo Procedimiento de Trabajo Seguro aplicable en obra, faena o servicio, conjuntamente, instruir al personal contratista o subcontratista, con respecto al formato de Análisis de Riesgo de la Tarea (ART) (anexo n°1), Permiso Especial de Trabajo (PET) (anexo n°2) e Informen Estadístico Mensual, la cual este debe ser realizado por el Experto en Prevención de Riesgo de la empresa contratista, a la vez revisado por el administrador de la empresa contratista y por último aprobado por el Administrador de Contrato de la DSSO.


Mientras existan prestaciones de servicio de la empresa contratista, el Administrador de Contrato de la DSSO, deberá realizar observaciones a obra, faena o servicio para disminuir la falencia que esta tenga con respecto al área de Prevención de Riesgo. Dejando registro de estas en el Libro de comunicación de la empresa contratista, con la finalidad de que dicha empresa establezca medidas correctivas a las observaciones realizadas por el Administrador del Contrato de la DSSO.

9. ANEXO Nº1 NOMINA DEL PERSONAL.


NOMINA DE PERSONAL

Logo		Fecha: 04-10-2017	Página: 14									
Área:	Empleado	Rut	Nombre Completo	Cargo	Contrato	Anexo	Ep	R/OHS	DDI	Nº contacto	Nº Emergencia	

10. ANEXO Nº2 ANALISIS DE RIESGO DE TAREA (ART)

	ANÁLISIS DE RIESGO DE TAREA (ART)			Código:		
				Versión:		
EMPRESA:	TRABAJO A REALIZAR:	AREA DE TRABAJO:	Fecha:			
Instrucción: Completar con una X según correspondencia a actividad, trabajo o tarea.						
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSTRUCTIVO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROTOCOLO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REFERENCIAS ASOCIADAS						
Permisos de Trabajo o Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trabajo en Altura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Permiso para Operar Equipos o Herramientas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Miembros de Trabajo de Alto Riego	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Permiso para Trabajo en Caliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tratamiento de Residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Permisos para Trabajo Eléctrico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS/ RIESGOS						
Exposición a Radiación UV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trabajo en altura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Exposición a Gases/ vapores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Sobreesfuerzo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Exposición a vibración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Proyección de partículas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Exposición a ruido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desprendimiento de material	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Exposición a objetos cortos/ puntas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Derrame	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contacto con agentes químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trabajo en suspensión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Caída distinto nivel	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ruido en el ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Caída al mismo nivel	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Inmovilización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atrapeamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Exposición a partículas incandescentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aplastamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Manejo de residuos peligrosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atmósfera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contacto con energía eléctrica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Choque/ Colisión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Herramientas eléctricas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volcansismo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desprendimiento de Material	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
USO DE PROTECCIÓN PERSONAL						
0 Buen Estado	1 No Estado		2 No Usado		Calificación	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Casco de Seguridad / No tortuguete	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Protector Facial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Zapatos de Seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Defensas Vertical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lentes de Seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Defensas Horizontal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gauchos (látex, soldadura/polimero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gauchos de PVC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Buena ropa (resistente)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Guantes de PVC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cinta reflectante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Guantes de cuero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cable cuello	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Chaqueta de cuero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protector Auditivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tela de cuero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Respirador con filtro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Manga de cuero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Botas de Goma con punta de hierro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Arnés de Seguridad/Cable de Vida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mascarilla soldador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ropa Térmica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AFIRMACIONES PREVENTIVAS						
Revisión de riesgos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trabajo en superficies de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coordinación de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tratamiento de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Definir área de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Manejo de residuos peligrosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manejo seguro de materiales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Manejo de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso de señalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Manejo de comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso de EPPs	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Medidas de iluminación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso de equipos/herramientas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Uso de herramientas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Señalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Substrato de protección personal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LISTA DE CHECKEOS						
Información adecuada de los trabajadores de los riesgos asociados a este trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Condiciones de trabajo adecuadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratamiento adecuado de los residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Superficie de trabajo adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Realización de inspecciones de equipos, herramientas, y accesorios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Señalización adecuada asociada al trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS, SUGERENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RESPONSABILIDADES						
SECCION						
Nombre	Cargo	Firma				
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD						
Nombre	Cargo	Firma				
CONTROL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS						
Nombre	Cargo	Firma				

11. ANEXO N°3 PREMISO ESPECIAL DE TRABAJO (PET)

	ANÁLISIS DE RIESGO DE TAREA (ART)		Código:
			Versión:
EMPRESA	TRABAJO A REALIZAR	LUGAR DE TRABAJO	FOLIO
Instrucción: Completar por cada una de las actividades o partes de ellas			
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO			
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO		Especificar	
INSTRUCTIVO DE TRABAJO		Especificar	
PROTOCOLO DE TRABAJO		Especificar	
REGLAMENTOS		Especificar	
PERMISOS ASOCIADOS			
Permiso de ingreso a obra		Trabajo en Altura	S
Permiso para operar maquinaria y herramientas		Mantenimiento de Tránsito de Vehículos	S
Permiso de Trabajo en Caliente		Trabajo en Caliente	S
Permiso de Trabajo Eléctrico		Eléctrico	S
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS/RISGOS			
	SI	NO	N/A
Exposición Radiación			
Exposición a Gases Tóxicos			
Exposición Vibración			
Exposición a Polvo			
Exposición a Objetos, como caídas			
Contacto con agentes químicos			
Carga y Movimiento			
Caída al mismo nivel			
Atrapamiento			
Aplastamiento			
Atropello			
Choque/Golpe			
Volcambios			
Desplazamiento de Material			
	S	NO	N/A
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL			
	SI	NO	N/A
Equipo de Protección Personal			
	S	N	N/A
Leñador Seguridad con barbijos			
Capacete de Seguridad			
Lentes de Seguridad			
Guantes (látex/goma/soldadura/polmero)			
Bata (no plástica/estéril)			
Tapabocas			
Protector Auricular			
Chaleco reflectante			
Botas de Seguridad			
Bata de Goma con cierre de Fierro			
Mascarilla de Soldador			
	S	N	N/A
MEDIDAS PREVENTIVAS			
	SI	NO	N/A
Bosquejos de trabajo			
Coordinación de trabajo			
Control de acceso de trabajo			
Manejo seguro de materiales			
Orden - aseo			
Mantenimiento equipo/herramientas			
Señalización			
Uso de equipo de protección personal			
	S	N	N/A
LISTA DE CHEQUEO			
	SI	NO	N/A
¿Puede informarse a los trabajadores de los riesgos asociados a este trabajo?			
¿Condiciones de trabajo adecuadas?			
¿Se realiza el trabajo en los lugares de trabajo?			
¿Superficie de trabajo adecuada?			
¿Se realizan inspecciones de equipos, herramientas y accesorios?			
¿Señalización adecuada asociada a este trabajo?			
OTROS, ESPECIFIQUE:			
RESPONSABILIDADES			
ELABORAR			
Nombre	Cargo	Firma	
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			
Nombre	Cargo	Firma	
CONTROL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS			
Nombre	Cargo	Firma	